

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



VISTO:

El Expediente N° CETSSDGPC20250000035 que contiene el Informe N° 000009-2025-CETS-SDGPC de la Subdirección de Guías de Práctica Clínica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo con el numeral 23.1 del artículo 23 del Decreto Legislativo 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, se crea al Centro de Evaluación de Tecnologías en Salud - CETS, en el Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, cuya Primera Sección fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2023-SA, y Segunda Sección, mediante Resolución Jefatural N° 167-2023-INS;

Que, el artículo 88 del mencionado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Centro de Evaluación de Tecnologías en Salud es el órgano de línea, técnico normativo y de prestación de servicios, responsable de revisar y evaluar tecnologías en salud, y realizar evaluaciones y reportes de políticas de salud para la toma de decisiones con el fin de asegurar una adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud, a través del acceso y uso racional de tecnologías en salud basadas en evidencias de eficacia, seguridad y costo efectividad, en el marco de las competencias en tecnologías en salud y los ámbitos de salud pública asignados al INS, para que sea utilizadas por todo el Sistema Nacional de Salud;

Que, en concordancia con ello, en el literal g) del artículo 89 del precitado dispositivo legal se dispone que, entre otras, es función del Centro de Evaluación de Tecnologías en Salud, elaborar y aprobar guías de práctica clínica, otros documentos de gestión clínica e iniciativas para su implementación, para mejorar la efectividad, seguridad y eficiencia de la atención sanitaria;

Que, asimismo el literal e) del artículo 94 del precitado dispositivo legal establece que es función de la Subdirección de Guías de Práctica Clínica, desarrollar las guías de práctica clínica y otros documentos de gestión clínica de acuerdo a la mejor evidencia disponible;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 414-2015-MINSA se aprueba el Documento Técnico, "Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica", con el objetivo de estandarizar la metodología para la generación de GPC en los establecimientos de salud públicos del sector salud

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD."

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0139 1677 1828 0689



SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



a través de un marco y herramientas metodológicos necesarios, que permitan la elaboración de una GPC de calidad, basada en la mejor evidencia posible;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2025-CETS/INS se aprueba la conformación del Grupo Elaborador de la Guía de Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Hipertensión Arterial en adultos;

Que, a través del documento del visto, la Subdirección de Guías de Prácticas Clínica informa sobre la propuesta de incorporación de nuevos especialistas al Grupo Elaborador de la Guía, con la finalidad de viabilizar la participación activa de los nuevos integrantes y asegurar el cumplimiento del cronograma establecido para la aprobación de la Guía de Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Hipertensión Arterial en adultos;

Con el visado de la Subdirección de Guías de Práctica Clínica del Centro de Evaluaciones de Tecnologías en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2025-CETS/INS, conforme a los siguientes términos:

“Artículo 1.- Aprobar la conformación del Grupo Elaborador de la “Guía de Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Hipertensión Arterial en adultos”, el cual se encuentra integrado por los profesionales de la salud que se detallan:

GRUPO ELABORADOR DE LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL EN ADULTOS			
N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	Institución
1	Germán Víctor Valenzuela Rodríguez	Medicina Interna - Cardiología	Clínica Delgado
2	Miguel Agustín Reyes Rocha	Cardiología	Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins
3	Henry Alexander Anchante Hernández	Cardiología	Hospital Nacional Cayetano Heredia
4	José Hernán Valencia Rodríguez	Nefrología	Hospital Nacional Dos de Mayo
5	Roxana Mabel Chahuayo Sánchez	Enfermería	DIRESA Junín
6	Úrsula Milagros Vargas Gómez	Cardiología	Hospital III Yanahuara
7	Victoria Armas Rodriguez	Médico Cardiólogo	Hospital Nacional Arzobispo Loayza

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0139 1677 1828 0689



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



8	Jorge Sotomayor Perez	Médico Cardiólogo	Hospital III EsSalud Juliaca
9	Lizbel Esteban Milla	Médico Cardiólogo	Hospital EsSalud Alberto Sabogal Sologuren
10	Wilbert Yabar Galindo	Médico Cardiólogo	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen

EQUIPO DE GESTIÓN Y METODOLÓGICO		
N°	Nombres y Apellidos	Rol a desarrollar
1	Jorge Giusepi Huaranga Marcelo	Coordinador Metodológico
2	Katherine Lizbeth López Huamán	Coordinadora de Gestión
3	Kevin Alexis Flores Lovón	Líder Metodológico
4	David Victorino Jumpa Armas	Subdirección de Guías de Práctica Clínica – Centro de Evaluación de Tecnologías en Salud “

Artículo 2.- Los miembros del Grupo Elaborador son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Centro de Evaluación de Tecnologías en Salud en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Directoral, adjuntando para tal fin su declaración jurada de intereses.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo en el portal web del Instituto Nacional de Salud (www.gob.pe/ins).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**RAUL ALONSO TIMANA RUIZ
DIRECTOR**

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0139 1677 1828 0689

